

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Martes, 10 de noviembre de 2009

Número 215

SUMARIO

	Página		Página
Administración Local		Administración Autonómica	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	4490	GOBIERNO DE ARAGÓN	4498
7905 INTERVENCIÓN	4490	7806 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
7906 INTERVENCIÓN	4490 SERVICIO PROVINCIAL	4498
7934 INTERVENCIÓN	4490	7809 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
AYUNTAMIENTOS	4490 SERVICIO PROVINCIAL	4498
7903 AYUNTAMIENTO DE HUESCA - INTERVENCIÓN	4490	7812 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
7922 AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA	4490 SERVICIO PROVINCIAL	4498
7925 AYUNTAMIENTO DE HUESCA - URBANISMO	4493	7815 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
7926 AYUNTAMIENTO DE HUESCA - URBANISMO	4493 SERVICIO PROVINCIAL	4498
7899 AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN	4493	Administración del Estado	
7900 AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN	4493	MINISTERIOS	4499
7901 AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN	4494	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	4499
7908 AYUNTAMIENTO DE GRAUS	4494	7881 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	
7913 AYUNTAMIENTO DE SENÉS DE ALCUBIERRE	4494 COMISARÍA DE AGUAS	4499
7914 AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	4494	7883 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	
7915 AYUNTAMIENTO DE JACA	4494 COMISARÍA DE AGUAS	4499
7916 AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA	4494	7884 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	
7917 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	4494 COMISARÍA DE AGUAS	4499
7923 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	4495	MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION	4500
7928 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	4496	7876 DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INEM - HUESCA	
7918 AYUNTAMIENTO DE GISTAÍN	4496 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL	4500
7919 AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS	4496	7877 SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESTACIONES DE	
7920 AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS	4496 EMPLEO Y FORMACIÓN INEM - HUESCA	
7921 AYUNTAMIENTO DE FRAGA	4497 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL	4500
7927 AYUNTAMIENTO DE BAILO	4497	7875 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
7929 AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO	4497 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	
7930 AYUNTAMIENTO DE ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	4497 UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 22/01	4500
7932 AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN	4497	7879 UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 22/01	4501
7933 AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN	4497	7880 UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 22/01	4501
COMARCAS	4497		
7912 COMARCA DEL CINCA MEDIO	4497		
DOCUMENTOS EXPUESTOS	4498		
7931 AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS	4498		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

INTERVENCIÓN

7905

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones al Expediente de Modificación de Créditos número 8 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2009, se considera definitivamente aprobado y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en este Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 08/09 POR CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALTOARAGONESES

Altas en el Estado de Gastos		83.000,00
Suplementos de Crédito		
Capítulo 2	Gastos en bienes corr. y servicios	83.000,00
Financiación		83.000,00
Alta en el Estado de Ingresos		
Capítulo 8	Activos Financieros	83.000,00

Huesca, 30 de octubre de 2009.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

7906

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones al Expediente de Modificación de Créditos número 9 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2009, se considera definitivamente aprobado y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en este Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 09/09 POR CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Alta en el Estado de Gastos		
Suplementos de Crédito		2.400.000,00
Capítulo 2	Gastos en bienes corr. y servicios	30.000,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	400.000,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	1.670.000,00
Capítulo 8	Activos Financieros	300.000,00
Financiación		
Alta en el Estado de Ingresos		2.400.000,00
Capítulo 8	Activos Financieros	2.400.000,00

Huesca, 30 de octubre de 2009.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

7934

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria del 5 de noviembre de 2009 ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 11 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huesca para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el citado Expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados que señala el artículo 170.1 de la citada Ley podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Huesca, 6 de noviembre de 2009.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

INTERVENCIÓN

7903

Aprobados inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2009, los expedientes de Suplemento de Crédito 4/09 y de Crédito Extraordinario 4/09 del Ayuntamiento de Huesca, quedan

expuestos al público por espacio de 15 días dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Huesca, a 3 de noviembre de 2009.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

SECRETARIA

7922

EDICTO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de febrero de 2009, se aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos de la Fundación Pública Municipal «Círculo Oscense» de Huesca

Sometida a la información pública reglamentaria, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de Aragón, Sección VI Huesca, núm. 57 de 25 de marzo de 2009, no se han presentado alegaciones a la misma, procediéndose a la publicación íntegra de dichos Estatutos.

ESTATUTOS DEL CÍRCULO OSCENSE

PREÁMBULO

Herederos del Antiguo Casino Liberal que fundara el ilustre político D. Manuel Camo Nogués, al ser superado este inicial concepto con el paso de los años, paso a denominarse «Círculo Oscense», separándose de su primitivo carácter político y transformándose en el Casino de todos los Oscenses.

Los avatares de la guerra civil y el hecho de dedicarse el edificio a Hospital Militar motivaron el hundimiento del Círculo Oscense.

Con el fin de rescatar el mismo, el edificio fue cedido al Ayuntamiento con la carga de mantenerlo para fines culturales.

Una insuficiente regulación fue causa de la vida lánguida que llevó la institución, con recursos muy escasos.

El CÍRCULO OSCENSE adoptó como forma organizativa y de gestión el de una Fundación Pública Municipal al amparo del Reglamento de Servicios de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, afectando al funcionamiento y organización de los organismos autónomos locales, lo que lleva consigo la adaptación a dicha Ley de estos Estatutos. Igualmente se quiere recoger la nueva dimensión que ha adquirido el edificio como lugar donde se realizan actividades sociales relevantes en la Ciudad.

La ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que en su artículo primero modifica determinados preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, afectando al funcionamiento y organización de los organismos autónomos locales, lo que lleva consigo la adaptación a dicha Ley de estos Estatutos. Igualmente se quiere recoger la nueva dimensión que ha adquirido el edificio como lugar donde se realizan actividades sociales relevantes en la Ciudad.

Por ello, manteniendo el destino del edificio para su finalidad cultural, artística, científica y social, el Excmo. Ayuntamiento procede a la modificación de los Estatutos vigentes aprobados, como se ha dicho, el 31 de enero de 1991, con arreglo a lo que se dispone a continuación.

TÍTULO I. Disposiciones generales.

Capítulo I.- Naturaleza, domicilio y fines.

ARTÍCULO 1.- Naturaleza, adscripción, domicilio.

1.- El Círculo Oscense es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Huesca, con personalidad jurídica propia, para el adecuado desenvolvimiento de actividades y funciones culturales, artísticas, científicas y sociales que el Ayuntamiento de Huesca y el Círculo Oscense resuelvan realizar a través de esta Institución.

2.- El Círculo Oscense queda adscrito a la Alcaldía que ejercerá un control de eficacia el alcalde-presidente podrá adscribirlo a una Concejalía o Área municipal dando cuenta al Pleno Municipal de Organización que se celebra al comienzo de cada mandato.3.- El Círculo Oscense tiene su sede en el edificio sito en la plaza de Navarra, nº4.

ARTÍCULO 2.- Adscripción del edificio «Círculo Oscense» y destino del mismo.

El Ayuntamiento de Huesca, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula cuarta de la Escritura de adquisición de 22 de diciembre de 1951, adscribe al organismo autónomo, como patrimonio destinado a las expresadas finalidades el uso del edificio denominado «Círculo Oscense», sito en la Plaza de Navarra, nº 4 con todos sus anexos y enseres.

En cumplimiento de la indicada cláusula, dicho edificio tendrá en todo momento la antedicha denominación, y obligadamente estará destinado a Casino o Círculo de Recreo, sin perjuicio de que pueden celebrarse en él actos culturales, artísticos, científicos o sociales.

ARTÍCULO 3.- Habilitación del edificio como Colegio Electoral.

El edificio del Círculo Oscense podrá utilizarse como sede de Colegio Electoral para todas aquellas convocatorias electorales que se convoquen a las diferentes Instituciones, así como para la recepción del voto en consultas o referéndum legalmente convocados.

Sin perjuicio de las libertades individuales reconocidas en la Constitución vigente y en las Leyes que la desarrollan, quedan totalmente prohibidas en el recinto del Círculo Oscense las manifestaciones y actos políticos de toda clase.

Ninguna dependencia del «Círculo Oscense» podrá ser utilizada en ningún momento como sede de partidos y lugar para reuniones de carácter político o de propaganda electoral.

ARTÍCULO 4.- Fines.

El «Círculo Oscense» tiene como finalidad:

a) Organizar y desarrollar toda clase de actos y manifestaciones de carácter cultural, científico, artístico y social, sin más limitaciones que las señaladas en las Leyes y en el artículo 3 de estos Estatutos.

b) Mantener en funcionamiento el Círculo de Recreo o Casino actualmente existente.

c) La explotación de juegos propios de Casino que puedan autorizarse en cada momento, con sujeción a las leyes y reglamentos por los que se rijan, explotándolo directamente o mediante gestión indirecta.

TÍTULO II. De los órganos de gobierno del «Círculo Oscense».

Capítulo I.- Órganos de gobierno y sus atribuciones.

ARTÍCULO 5.- Órganos de gobierno.

El gobierno y la administración del «Círculo Oscense» estarán a cargo de los siguientes órganos:

a) El Consejo Rector.

b) El Presidente.

c) El Administrador.

Capítulo II.- El Consejo Rector.

ARTÍCULO 6.- Naturaleza.

El Consejo Rector del «Círculo Oscense», máximo órgano de dirección colegiado, asume el gobierno y la gestión superior del mismo, garantizando la correcta adecuación de sus tareas a los fines fundacionales.

ARTÍCULO 7.- Composición.

1.- El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

a) El presidente nato será el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, quien podrá delegar en un miembro de la Corporación municipal.

b) Cinco vocales designados por el Pleno Municipal de entre sus miembros.

c) Cuatro vocales en representación de los socios de esta Institución elegidos en la forma señalada en el artículo 10.

d) El Administrador, que actuará con voz pero sin voto.

e) El Secretario General del Ayuntamiento de Huesca o quien legalmente le sustituya, que actuará con voz pero sin voto.

f) El Interventor del Ayuntamiento de Huesca o quien legalmente le sustituya, que actuará con voz pero sin voto.

g) El Tesorero de la Corporación ejercerá sus funciones respecto al organismo autónomo.

ARTÍCULO 8.- Competencias.

El Consejo Rector tendrá las siguientes atribuciones:

a) Redactar la Memoria Anual de las Actividades de la Institución que será presentada para conocimiento del Ayuntamiento Pleno.

b) Dictaminar el proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos de cada ejercicio, que habrá de ser aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal.

c) Proponer la liquidación del Presupuesto, previo informe de la Intervención Municipal, y remitirla al Alcalde-Presidente para su aprobación.

d) Administrar el patrimonio fundacional, adoptando las medidas necesarias para su conservación, ampliación y mejora, dentro del presupuesto aprobado, y controlar la buena ejecución de los contratos tendentes a tal fin.

e) Proponer las cuotas de entrada y las normales de los socios de la Institución Círculo Oscense.

f) Proponer al Pleno del Ayuntamiento la modificación de los presentes Estatutos cuando las nuevas necesidades surgidas lo aconsejen.

g) Resolver sobre la admisión de nuevos socios, así como sobre la expulsión de los mismos que incurran en tal sanción conforme a los presentes Estatutos.

h) Velar por la conservación y defensa de los bienes y derechos de la Institución, ejercitando las acciones judiciales y administrativas procedentes.

i) Cualesquiera otras funciones que le sean asignadas por las leyes o para acuerdos del Ayuntamiento de Huesca.

ARTÍCULO 9.- Sesiones.

1. El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez cada dos meses.

2. Se reunirá en sesión extraordinaria cuando sea convocado por el Presidente o cuando lo solicite un tercio de los miembros del Consejo Rector mediante escrito dirigido a aquel.

3. El presidente convocará el Consejo mediante citación que contenga el lugar, fecha, hora y el orden del día, con una antelación mínima de dos días hábiles.

Para la válida constitución del Consejo se requiere la asistencia en primera convocatoria de al menos un tercio de sus miembros componentes, y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria media hora más tarde, con la obligada presencia, en ambos casos, del presidente y del Secretario, o quienes legalmente les sustituyan.

4. Las convocatorias de las sesiones del Consejo Rector y su desarrollo se ajustarán a la normativa legal vigente del Ayuntamiento de Huesca para las sesiones plenarios.

Todos los asuntos que impliquen adopción de acuerdos podrán ser sometidos a votación a instancia de cualquier miembro del Consejo Rector. Todos los acuerdos, salvo los relativos a asuntos para los que se fije expresamente una mayoría cualificada, se adoptarán mediante mayoría simple. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

5. Dentro de los seis meses siguientes a la constitución del Ayuntamiento, producida tras el proceso electoral que determina la legislación vigente, los socios de la Institución elegirán de entre ellos los cuatro representantes en el Consejo Rector, en votación secreta, ante una Mesa constituida por el Presidente y el Secretario o personas en quienes deleguen.

ARTÍCULO 10.- Elección de los miembros del Consejo Rector en representación de los socios.

1.- La duración de los cargos del Consejo Rector será la misma que la que señale la legislación vigente en cada momento para el cargo de Concejal, por la íntima conexión existente entre los mismos.

2.- Dentro de los seis meses siguientes a la constitución del Ayuntamiento, producida tras el proceso electoral que determina la legislación vigente, los socios de la Institución elegirán de entre ellos los cuatro representantes en el Consejo Rector, en votación secreta, ante una Mesa constituida por el Presidente y el Secretario o personas en quienes deleguen.

3.- Una vez constituido el Ayuntamiento y dentro del plazo de seis meses antes citado, el Consejo Rector o en su caso el alcalde presidente, si éste ha asumido las funciones del Consejo Rector, convocará las elecciones de los cuatro socios componentes del Consejo Rector, quienes tomarán posesión dentro de los diez días siguientes a la elección o, en su caso, conjuntamente con los vocales designados por el Ayuntamiento Pleno.

4.- Serán electores y elegibles todos los socios de la Fundación que estén al corriente del pago de las cuotas y que tengan una antigüedad mínima como socios de tres años. Serán elegidos en única vuelta por simple mayoría; en caso de empate, se resolverá a la suerte.

5.- Una vez finalizado el mandato de los miembros del Consejo Rector, el Alcalde, Presidente nato del mismo, ejercerá sus funciones para la Administración ordinaria y asuntos urgentes hasta la toma de posesión del nuevo Consejo Rector.

6.- El Consejo Rector o en su caso el Alcalde Presidente, si éste ha asumido las funciones del Consejo Rector por el cese de sus miembros, dispondrá lo necesario para garantizar el correcto funcionamiento de las elecciones, bajo los principios de igualdad, transparencia y no discriminación. Asimismo adoptará las medidas necesarias sobre, horario de apertura y cierre del colegio electoral, propaganda de los candidatos, censo electoral y cuantas disposiciones sean necesarias para el buen desarrollo de las elecciones.

Capítulo III.- El Presidente.

ARTÍCULO 11.- El Presidente.

La Presidencia del Consejo Rector corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca o miembro de la Corporación en quien delegue.

ARTÍCULO 12.- Competencias.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ostentar la representación del Consejo Rector.

b) Dirigirá el gobierno y administración de la Fundación, desempeñando la jefatura superior de todo el personal.

c) Convocar, presidir, levantar y, en su caso, suspender las reuniones del Consejo Rector, tanto ordinarias como extraordinarias; dirigir sus deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.

d) Garantizar la ejecución de los acuerdos del Consejo de Rector.

e) Ejercer las competencias que la legislación atribuye al Presidente de las Entidades locales en materia de personal, contratación y de bienes, relacionados con los servicios que se presten en el edificio del Círculo Oscense y el personal a su servicio. Los contratos superiores a sesenta mil euros anuales serán autorizados por la Alcaldía-Presidencia, área o concejalía a la que estén adscritos.

f) El nombramiento y cese de los cargos previstos en estos Estatutos, cuyo nombramiento no esté atribuido a otro órgano.

g) La apertura de cuentas corrientes bancarias.

h) Contratar, con carácter temporal y con cargo al programa anual de trabajo del Círculo Oscense, al personal que considere necesario para ultimar o acelerar determinadas actividades incluidas en dicho programa, dando cuenta al Consejo Rector.

i) Suscribir en representación del Consejo Rector escrituras y documentos; otorgará poderes a procuradores y designará abogado para el ejercicio de acciones acordado por el Consejo.

j) Ejercer, en caso de urgencia, acciones judiciales e interponer recursos en defensa del Círculo Oscense, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que celebre.

k) Conferir mandato a procuradores y letrados, previo acuerdo del Consejo Rector, para representar y defender al Círculo Oscense en los casos en que fuera necesario.

l) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos conforme al presupuesto.

m) Adoptar las disposiciones pertinentes sobre policía y gobierno del edificio y sus anejos, velando por el mantenimiento del orden y por el respeto de los derechos de los socios, de los intereses municipales y de la propia Institución, denunciando ante las autoridades competentes los hechos delictivos que se produzcan y los posibles daños causados por terceras personas.

n) Autorizar o denegar los actos, no programados por la Institución, con facultades para exigir las garantías suficientes a fin de que las actividades se ajusten a los presentes Estatutos.

TÍTULO III. De los órganos de dirección del «Círculo Oscense».

Capítulo I.- Órganos de dirección y sus atribuciones. El Administrador.

ARTÍCULO 13.- Nominación.

1. El Administrador del Círculo Oscense será nombrado y destituido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca a propuesta del Presidente del Consejo Rector.

2. Su nombramiento se efectuará entre funcionarios de carrera o personal laboral del Ayuntamiento de Huesca o del resto de las Administraciones Públicas o profesionales del sector privado, con los requisitos y retribuciones que se señalan en la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Huesca.

3. El cargo de Administrador, de conformidad con lo previsto en la legislación básica de régimen local, y en los términos que se concreten en el nombramiento, podrá tener carácter retribuido, con inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, e implicar incompatibilidad para el desempeño de otro puesto en el sector público, o bien carecer de dicho carácter y tener naturaleza honorífica, sin perjuicio del derecho a percibir asistencias, que se ajustarán a los criterios contenidos en las bases de ejecución del Presupuesto General.

Capítulo II.- Competencias.

ARTÍCULO 14.- Competencias.

1. El Administrador tendrá las siguientes funciones:

a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los órganos colegiados del Círculo Oscense, así como del Presidente.

b) Llevar a cabo los actos de gestión necesarios para el mejor desarrollo de los objetivos del la Institución.

c) Proponer al Consejo Rector el programa anual de trabajo.

d) Supervisar las tareas de las distintas Áreas de Trabajo y las actividades del Círculo Oscense.

e) Dirigir la redacción de la Memoria anual de actividades.

f) Proponer al Consejo Rector o al Presidente, de acuerdo con sus competencias, propuestas de carácter extraordinario, no contenidas en el Programa Anual de Trabajo.

g) Las demás que le encomienden los órganos superiores del Instituto y los presentes Estatutos.

2. En el ejercicio de sus funciones, el Administrador estará asistido técnicamente por el Secretario General y el Interventor Municipal, o funcionarios que legalmente les sustituyan, del Ayuntamiento de Huesca.

TÍTULO IV. Del Personal del «Círculo Oscense».

Capítulo I.- Secretaría, Intervención y Tesorería.

ARTÍCULO 15.- Funciones públicas.

Las funciones públicas de Secretaría, Intervención y Tesorería serán ejercidas por los funcionarios con habilitación estatal que la ejerzan en el Ayuntamiento de Huesca o las personas que legalmente les sustituyan.

Capítulo II.- Personal.

ARTÍCULO 16.- Personal.

El Círculo Oscense dispondrá del personal necesario, cuya plantilla determinará la Corporación municipal a propuesta del Consejo Rector.

Integrarán esta plantilla:

a) Los Funcionarios del Ayuntamiento destinados al Círculo Oscense.

Cuando un funcionario municipal sea destinado con plena dedicación al servicio del Círculo Oscense, se integrará en la plantilla de ésta y quedará en la situación administrativa que corresponda según la vigente legislación, computándose el tiempo de servicios como si hubieran sido prestados en el Ayuntamiento.

b) El personal contratado por el Círculo Oscense, directamente o a través del Ayuntamiento.

TÍTULO V. De los Socios.

Capítulo I.- Adquisición y pérdida de la condición de socio.

ARTÍCULO 17.- Requisitos.

Podrá ser socio de la Institución Círculo Oscense cualquier persona mayor de edad.

ARTÍCULO 18.- Solicitud.

Para el ingreso de nuevos socios de la Institución será necesario acuerdo adoptado por el Consejo Rector, previa solicitud de la persona interesada y presentación de la documentación que el Consejo Rector haya señalado con carácter general y abonar la cuota inicial.

Si en el plazo de tres meses no se contesta a la solicitud de ingreso como socio se entenderá denegada la petición.

En cualquier caso la denegación de acceso a la condición de socio deberá ser motivada.

No obstante lo anterior el Consejo Rector, por mayoría absoluta, podrá nombrar socio de honor a aquellas personas que se hayan destacado por su dedicación al Círculo Oscense. El socio de honor ostentará todos los derechos de los socios, sin que por tal motivo deba pagar cuota alguna.

ARTÍCULO 19.- Pérdida de la condición de socio.

La calidad de socio se perderá:

1) A petición del interesado, previa solicitud.

2) Por causas daños graves en las instalaciones o enseres de la Institución.

3) Por altercados o pendencia con otros socios o personal de la Institución.

4) Por no satisfacer las cuotas normales correspondientes a cuatro meses.

En todos estos casos, y sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades civiles, penales o administrativas que correspondan, el Consejo Rector, en expediente sumario y oído el socio, adoptará la resolución que proceda.

Las bajas causarán efecto al mes siguiente del hecho que la produzca.

Capítulo II.- Derechos y deberes de los socios.

ARTÍCULO 20.- Derechos de los socios.

Son derechos de los socios:

a) Utilizar los servicios propios de la Institución.

b) Ser elector o candidato para formar parte o elegir en su caso el Consejo Rector.

c) Elevar el Consejo Rector sus aspiraciones y propuestas para el mejor desarrollo de los fines de la Institución,

d) Todos los socios podrán presentar a personas como socios transeúntes y el Consejo Rector extenderá tarjetas válidas por treinta días para que las mismas puedan tener acceso al Círculo Oscense. En este caso el socio proponente deberá avalar al transeúnte.

e) La calidad de socio da al titular el derecho a acceder a todos los servicios comunes del Círculo Oscense, como biblioteca, hemeroteca, salón de juegos y otros, así como a utilizar los salones y dependencias, excepto los reservados y concedidos para bar, ambigü y restaurante.

f) Los socios tendrán acceso a los actos culturales, científicos, sociales o artísticos que organice la Institución en las condiciones que para cada caso señale el Consejo Rector, cuando dicho acceso sea mediante pago.

g) El socio no adquiere otra responsabilidad que el pago de las cuotas señaladas por el hecho de pertenecer a la Institución.

ARTÍCULO 21.- Deberes de los socios.

Son deberes de los socios:

a) Satisfacer la cuota de ingreso y las cuotas ordinarias en la forma que señale el Consejo Rector.

b) Observar en sus relaciones con la Institución, con sus órganos, con los demás socios y con el personal de la Institución la más exquisita cortesía con respeto a las normas de convivencia y a las opiniones ajenas.

c) Velar por el patrimonio de la Institución y de los enseres y pertenencias de la misma.

TÍTULO VI.- Régimen Económico y Financiero.

Capítulo I.- Patrimonio.

ARTÍCULO 22.- Patrimonio.

1. El Patrimonio del Círculo Oscense estará integrado por:

a) El edificio del Círculo Oscense, sito en la plaza de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de estos Estatutos.

b) Los bienes que le adscriba el Ayuntamiento de Huesca.

c) Las herencias, las donaciones, los legados y las mandas que le puedan otorgar entidades de carácter público o privado y personas físicas. Las herencias, legados, donativos y subvenciones que se hagan en favor de la Institución por personas jurídicas públicas o por particulares. Si estas son modales o con carga, deberá aprobarlas previamente el Ayuntamiento pleno.

d) Los bienes que adquiera por cualquier título, gratuito u oneroso, con arreglo a derecho.

ARTÍCULO 23.- Recursos económicos.

1. Serán recursos económicos del Círculo Oscense los siguientes:

a) La aportación que le asigne el Ayuntamiento de Huesca.

b) Los productos, provechos, frutos y rendimientos de su patrimonio.

c) Los ingresos procedentes de su actividad.

d) Las cuotas de ingresos de los nuevos socios y las cuotas mensuales de los mismos.

e) Los anticipos, préstamos y créditos que puedan obtenerse.

f) Las subvenciones que le concedan el Estado, la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial, la Comarca, Corporaciones Públicas, entidades privadas y particulares.

2. El Círculo Oscense no podrá asignar sus bienes y recursos a fines distintos de los establecidos en los presentes Estatutos.

3. El estado de gastos del presupuesto de la Fundación incluirá, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de todas las obligaciones de la misma.

4. De la totalidad de los bienes y derechos del Círculo Oscense se llevará un inventario, conforme a las reglas establecidas en los arts. 25 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que comprobado por el Consejo Rector y visado por el Ayuntamiento de Huesca será actualizado anualmente. El inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente a la Alcaldía-Presidencia.

TÍTULO VII.- Tutela del Ayuntamiento de Huesca.

Capítulo I.- Función de tutela y dotación económica.

ARTÍCULO 24. Función de tutela.

1. La función de tutela del Círculo Oscense corresponderá al Ayuntamiento de Huesca, que la ejercerá a través de sus órganos competentes.

2. Las facultades de tutela consistirán en:

a) Aprobación del presupuesto anual del Círculo Oscense, así como de sus modificaciones de crédito.

b) Autorización de las operaciones de crédito, con carácter previo a su aprobación.

c) Aprobación del inventario de bienes y sus rectificaciones anuales.

d) Aprobación de la plantilla del personal y sus retribuciones.

e) El nombramiento y cese del Administrador a propuesta del Presidente.

f) Los contratos, de cualquier clase, superiores a sesenta mil euros, serán autorizados por el Alcalde-presidente.

g) Supervisión de cuantos actos o actividades lo requieran, por disposición de los presentes Estatutos o de normas legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 25.- Dotación económica.

El Ayuntamiento de Huesca proporcionará al Círculo Oscense los medios necesarios para su adecuado funcionamiento, figurando a tal efecto, en su presupuesto anual, la correspondiente dotación económica.

Título VIII. Modificación de Estatutos y disolución del Círculo Oscense.

ARTÍCULO 26.- Modificación de Estatutos.

La modificación de los presentes Estatutos se efectuará por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huesca, de oficio o a propuesta del Consejo Rector, en este último caso la propuesta de modificación no será vinculante.

ARTÍCULO 27.- Disolución del Círculo Oscense.

1. La modificación, refundición y supresión del Círculo Oscense se efectuará de oficio por el Ayuntamiento de Huesca, mediante acuerdo del Pleno Municipal y en los demás casos previstos por la ley. La petición del Consejo Rector del Círculo Oscense de modificación, refundición o supresión del mismo no vinculará al Ayuntamiento de Huesca.

2. La disolución llevará consigo la rendición de cuentas y la sucesión universal del Ayuntamiento de Huesca en todos los bienes, derechos y obligaciones del Círculo Oscense, a beneficio de inventario.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- Ninguna persona que no sea socio podrá acceder al recinto del edificio del Círculo Oscense reservado a los socios, salvo que vaya acompañado de un socio y ello con carácter provisional y transitorio.

Segunda.- No es aplicable a la Institución por su propia naturaleza la ley de asociaciones, por lo que los socios no tienen parte en el patrimonio de la Institución ni en su gobierno, salvo los derechos expresamente reconocidos en estos Estatutos.

Tercera.- Sin necesidad de declaración alguna, se considerarán socios de la Institución quienes ostenten tal condición a la entrada en vigor de estos Estatutos y se hallen al corriente en el pago de sus cuotas.

Cuarta.- Quienes ostentan a la entrada en vigor de estos Estatutos la categoría de socios de honor, seguirán con tal distinción.

Quinta.- Se respetarán en toda su integridad los convenios vigentes con otras entidades a la entrada en vigor de estos Estatutos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Consejo Rector podrá aprobar los reglamentos necesarios para el mejor desarrollo de los servicios dentro del contenido de los presentes Estatutos.

Segunda.- El Pleno Municipal podrá modificar la cantidad para la que deba solicitarse autorización al Alcalde-Presidente, que se contiene en el artículo 12.e) sin que dicha modificación suponga la de los Estatutos.

Tercera.- En lo no previsto en estos Estatutos, será de aplicación la legislación en materia de régimen local, y, como supletoria, la legislación del Estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única.- Todos los consejeros y cargos nombrados conforme a los anteriores Estatutos quedarán vigentes hasta tanto se produzca el hecho que motive su renovación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Única.- A partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos, quedan derogados los aprobados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huesca, en sesión celebrada el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos y para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este edicto.

A tal efecto, el expediente se encuentra en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Huesca, 27 de octubre de 2009.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

URBANISMO

7925

ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia, con fecha 13 de octubre de 2009, ha adoptado el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA.- 2009003402

Visto el Proyecto de Obras de Urbanización de la calle Sancho Abarca en la ciudad de Huesca, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el 08 de octubre de 2009, por el que se propone la aprobación inicial del citado proyecto, es por lo que,

RESUELVO:

PRIMERO: Tomar el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el 08 de octubre de 2009, y aprobar inicialmente el Proyecto de Obras de Urbanización de la calle Sancho Abarca de Huesca.

SEGUNDO: Someter dicho proyecto a información pública por plazo de 20 días.

Lo que se hace público, para conocimiento y efectos y para que todos los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Huesca. A tal efecto, el expediente se halla en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Huesca, a 28 de octubre de 2009.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

7926

ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia con fecha 13 de octubre de 2009 ha adoptado el siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA 2009003400

Vista la solicitud presentada por D. Manuel Alejandro Coste Franca para núcleo zoológico para caballos en el polígono 3, parcela 87 en Apiés.

Vistos los informes técnicos favorables emitidos por las Áreas de Urbanismo y Medioambiente de este Ayuntamiento.

Considerando el Dictamen de la comisión de urbanismo, en sesión celebrada 08 de octubre de 2009, el cual propone por unanimidad el inicio de expediente de autorización especial de usos en suelo no urbanizable especial por utilidad pública o interés social de núcleo zoológico para caballos en el polígono 3, parcela 87 en Apiés, es por lo que:

RESUELVO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de autorización especial previsto en el artículo 32 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, cuyo objeto es la instalación de un núcleo zoológico para caballos en el polígono 3, parcela 87, en el barrio rural de Apiés, en el término Municipal de Huesca.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por el plazo de 15 días naturales y a informe del Consejo Provincial de Urbanismo, por el plazo de 2 meses.

Lo que se comunica para general conocimiento y para que en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, todas aquellas personas interesadas puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos. A tal efecto, el expediente se halla en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

En Huesca, 28 de octubre de 2009.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN

7899

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Altorricón, a 26 de octubre de 2009.- El alcalde, Salvador Plana Marsal.

7900

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Altorricón, a 26 de octubre de 2009.- El alcalde, Salvador Plana Marsal.

7901

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Altorricón, a 26 de octubre de 2009.- El alcalde, Salvador Plana Marsal.

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

7908

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2009, aprobó inicialmente modificación de las tarifas y elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias de impuestos, tasas y precios públicos, así como la modificación de los textos de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos, tasas y precios públicos de aplicación a partir del 1 de enero de 2010:

1.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los siguientes tributos y precios públicos

Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Reguladora de la expedición de licencias urbanísticas

Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en la Fundación Municipal de la Tercera Edad.

Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de la Escuela Municipal de Idiomas.

Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Guardería.

Reguladora de la Tasa de los servicios de la Escuela Municipal de Música.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 30 días en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.

En Graus, a 3 de noviembre de 2009.- La alcaldesa-presidenta, Mª Victoria Celaya Cosculluela.

AYUNTAMIENTO DE SENÉS DE ALCUBIERRE

7913

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**(Expediente de modificación de créditos n.º 2/ 2009)**

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2009, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos n.º 2/2009. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Senés de Alcubierre, a 3 de noviembre de 2009.- El alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

7914

EDICTO

D. VICENTE GRAU PÉREZ ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de actividades clasificadas y de inicio de actividad para INSTALACIÓN DEDICADA A LA VENTA Y CONFECCIÓN DE FERRALLA a ubicar en el polígono industrial, parcelas E23 Y E24, de este término municipal, de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Binéfar, a 4 de noviembre de 2009.- El alcalde, Manuel Lana Gombau.

AYUNTAMIENTO DE JACA**URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE**

7915

EDICTO

CARPINTERÍA RAPITÁN., C.I.F. B22349427, representado por D. José Fernando Pérez Esteban, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de actividad clasificada para «CARPINTERÍA DE MADERA» a emplazar en la calle Río Lubierre, nº 7, polígono Llano de la Victoria II, Industrial, sector 2, parcela 2.4.C, de Jaca.

En cumplimiento del artículo 65, nº 2, de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo, Obras, Servicios y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Jaca, a 28 de octubre 2009.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA

7916

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2009, ha adoptado, entre otros acuerdos, el de aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales de este Municipio que regirán en el ejercicio 2010.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente durante treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

Si durante el plazo anterior no se interpusiera reclamación alguna, el presente acuerdo quedara elevado a definitivo automáticamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Casbas de Huesca, a 4 de noviembre de 2009.- El alcalde, Pascual Latorre Altafaj.

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

7917

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Monzón en sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2009, de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6 «Tasas por Prestación de Servicios Públicos de Competencia Local, Sección XI.- Tasa por Prestación de Servicios Patronato Municipal Residencia de Ancianos Riosol», sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones contra el mismo, se ha elevado a definitivo, procediéndose a continuación la publicación del texto íntegro de la modificación de la ordenanza:

**ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE TASAS POR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA
LOCAL**

SECCIÓN XI

**TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PATRONATO MUNICIPAL
RESIDENCIA DE ANCIANOS RIOSOL**

EPÍGRAFE I:**Artículo 35:**

Apartado PRIMERO: TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDENCIA RIOSOL.

Las tarifas de los servicios asistenciales prestados por el Patronato Municipal Residencia de Ancianos «Riosol», se inspirarán en su articulación en el respeto al principio de capacidad económica, y su aplicación se orientará a fin de garantizar a todos nuestros mayores el derecho a disfrutar de unos servicios asistenciales públicos, dignos y de calidad.

El Patronato Municipal Residencia Riosol, dirigirá la prestación de sus servicios con carácter preferente hacia las personas que cuenten con una menor capacidad económica y con mayores necesidades de carácter asistencial.

La concreta determinación de tarifas deberá permitir salvaguardar en la mayor medida posible el principio de suficiencia financiera del Patronato Municipal Residencia Riosol, y a tal efecto se han determinado los siguientes costes de referencia para las distintas modalidades de servicio asistencial:

Coste asistencial de una plaza de Asistido: 1.634,75.-€
Coste asistencial de una plaza de Semiasistido: 1.365,09.-€
Coste asistencial de una plaza de Valido: 1.095,43.-€

De conformidad con los anteriores principios, y a fin de garantizar la rentabilidad social en la ejecución del gasto público, las tarifas se ajustarán a las siguientes modalidades:

Tarifa Normal

Tarifa Subvencionada

Tarifa de Garantía Asistencial

Dentro de cada una de las tarifas se clasificarán a los residentes en función de su grado de dependencia en:

Válidos

Semiasistidos

Asistidos

Aquellos usuarios que no soliciten las ayudas vinculadas al reconocimiento del grado de dependencia regulado en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, abonarán la Tarifa Normal, y no podrán acogerse a la modalidad de Tarifa Subvencionada ni a la modalidad de Tarifa de Garantía asistencial.

En estos supuestos la Residencia Riosol asignará provisionalmente a los residentes la

Tarifa Normal que les haya de corresponder en función de su grado de dependencia, aplicándose con carácter general la Tarifa Normal de Asistidos, y en su caso, y previa acreditación de la existencia de un menor grado de dependencia, la Tarifa Normal de Semiasistidos o la Tarifa Normal de Válidos.

Una vez que el usuario comunique a la Residencia la calificación definitiva de su grado de dependencia y las ayudas económicas vinculadas a dicho reconocimiento, y con efectos desde la fecha de dicho reconocimiento, se procederá a la regularización de las cuotas abonadas por el residente.

La calificación del grado de dependencia, se determinará con el grado reconocido en aplicación de la Ley 39/2006, con las siguientes equivalencias:

LEY 39/2006	RESIDENCIA RIOSOL
Grado III nivel 2	ASISTIDOS
Grado III nivel 1	
Grado II nivel 2	
Grado II nivel 1	SEMIASISTIDOS
Grado I nivel 2	
Grado I nivel 1	
Sin grado	VÁLIDOS

Apartado SEGUNDO: TIPOS DE TARIFAS

1.- TARIFA NORMAL: Procederá en todos aquellos casos en los que la Renta Media Mensual Estimada del Residente, calculada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 36, alcance o exceda el importe establecido como Tarifa Normal.

TARIFA BASE 2009:	IMPORTE
VALIDOS	839,56.-€
SEMIASISTIDOS	930,00.-€
ASISTIDOS	990,00.-€

2.- TARIFA SUBVENCIONADA: Procederá la aplicación de la Tarifa Subvencionada en aquellos supuestos en que el 80% de la Renta Media Mensual Estimada del Residente, calculada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 36, no alcancen a cubrir la totalidad de la Tarifa Normal.

En estos supuestos la cuantía subvencionada estará comprendida entre un porcentaje mínimo del 5% y máximo del 25% del importe de la Tarifa Normal.

Será requisito necesario para la aplicación de esta tarifa que el usuario solicite las ayudas vinculadas al reconocimiento del grado de dependencia regulado en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia.

TARIFA BASE 2009:	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
VALIDOS	629,67.-€	797,58.-€
SEMIASISTIDOS	697,50.-€	883,50.-€
ASISTIDOS	742,50.-€	940,50.-€

3.- TARIFA DE GARANTÍA ASISTENCIAL: 80% Renta Media Mensual Estimada del residente

Su aplicación procederá en todos aquellos supuestos, en que resulte acreditada una situación de emergencia social por afectar a personas mayores con graves necesidades asistenciales, en las que concurra como circunstancia agravante una situación de precariedad económica que ponga en riesgo su integridad física y su dignidad personal.

En estos casos la Tasa por la prestación del servicio asistencia será con carácter habitual del 80% de la Renta Media Mensual Estimada del Residente, calculada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 36.

Pudiendo excepcionalmente ser reducida dicha aportación si concurriesen otras circunstancias extraordinarias que así lo aconsejasen.

La aplicación de esta Tarifa estará sujeta a los siguientes requisitos:

Residentes cuya Renta Media Mensual Estimada sea inferior al 75% de la Tarifa Normal.

Residentes que no tengan otras personas obligadas a prestar pensión alimenticia de conformidad con lo previsto en los artículos 142 a 153 del Título VI «De los alimentos entre parientes» del Libro Primero del Código Civil, o bien que estos carezcan manifiestamente de fortuna suficiente como para prestarla.

Que soliciten las ayudas vinculadas al reconocimiento del grado de dependencia regulado en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, salvo que ya lo tengan solicitado.

Apartado TERCERO: ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDENCIA RIOSOL.

1.- El Patronato Municipal de Residencia Riosol podrá modificar anualmente las tarifas base reflejadas en el apartado anterior, mediante la tramitación de la oportuna modificación de la presente ordenanza fiscal.

2.- En el supuesto de que no produjere una modificación expresa de las tarifas, el importe de las mismas se actualizará de conformidad con el índice general previsto anualmente por la Ley General de Presupuestos del Estado para la actualización de las Pensiones. Dicha actualización se realizará de forma automática, sin necesidad de modificación expresa de la presente ordenanza.

3.- Idéntico criterio se seguirá para la actualización de las cuotas derivadas de regímenes de tarifas anteriores, en cuanto estas subsistan durante el periodo transitorio de regularización.

4.- Así mismo, y sin perjuicio de las previsiones legales destinadas a asegurar la publicidad de las normas fiscales, anualmente se expondrá en el tablón de anuncios de la Residencia Riosol cuadro actualizado de las tarifas aplicables.

5. En los supuestos de modificación expresa de las tarifas, las nuevas tarifas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca, salvo de el acuerdo de modificación disponga otra fecha.

Monzón, 4 de noviembre de 2009.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

7923

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2009, acordó Aprobar las Bases para la Convocatoria 2009 de Subvenciones para financiar a las asociaciones que realicen actividades de Salud y Servicios Sociales en el Municipio de Monzón, cuyo texto es el siguiente:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR A LAS ASOCIACIONES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE MONZÓN DURANTE EL AÑO 2009.

Con el objeto de optimizar los recursos disponibles para ayudas a las asociaciones de Salud y Servicios Sociales que desarrollan actividades en Monzón, Selgua y Conchel, se realiza la presente convocatoria para solicitud de subvención con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Podrán solicitar subvenciones económicas aquellas entidades o asociaciones que se encuentren inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Monzón, que presenten proyectos culturales a realizar durante el año 2009.

SEGUNDA.- Podrán recogerse a esta subvención las actividades relativas a salud y servicios sociales tanto en forma de conferencias, certámenes y encuentros, así como aquellas relacionadas con la protección y difusión de la salud del municipio. No serán objeto de ayuda aquellas actividades que no tengan un claro interés sanitario o social, las realizadas con ánimo de lucro, las subvencionadas a través de otros programas o Concejalías del Ayuntamiento, o de otros Patronatos Municipales y las que supongan gastos de funcionamiento o inversión de asociaciones.

TERCERA.- 1. La cuantía a subvencionar será hasta el máximo del 75% del importe de la actividad para la que se pide la ayuda, con el límite de la partida presupuestaria disponible. En caso de recibir otras ayudas, el total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el gasto global de la actuación subvencionada.

2. La dotación presupuestaria para esta convocatoria, que asciende a 3.000,00 € (tres mil euros) para el ejercicio 2009 se hará a través de la partida 121-22658 «Actividades Área de Salud y Servicios Sociales» del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Monzón.

CUARTA.- Documentación a presentar:

1.- Instancia del Presidente de la Asociación o Entidad, dirigida a la Concejalía de Salud y Servicios Sociales, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria. Si el beneficiario es una persona jurídica: denominación, CIF, domicilio, teléfono, número de cuenta corriente (20 dígitos), datos personales del representante, lugar, fecha y firma. El modelo de instancia puede descargarse de la web del Ayuntamiento de Monzón (www.monzon.es/tablondeanuncios/subvenciones) o recogerlo en las oficinas de la Concejalía de Salud y Servicios Sociales.

2.- Memoria de las actividades realizadas en el año 2008 en el caso de que no hayan recibido subvención durante ese año.

3.- Propuesta del programa o proyecto a desarrollar en el presente ejercicio con una breve descripción de cada actividad incluida en la petición y el desglose presupuestario donde se reflejen los gastos e ingresos previstos y el tipo de ayuda que se solicita.

4.- Si no se presenta toda esta documentación se dará por incompleta y no se tendrá en cuenta a la hora de conceder subvención.

QUINTA.- La admisión de solicitudes para ayudas y subvenciones de 2009, finalizará el 30 de noviembre de 2009. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de plazo. Los escritos deberán dirigirse a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Monzón sito en la Plaza Mayor, 4 de Monzón (telef.: 974 40 07 00) o tramitarse a través de la página web www.monzon.es.

SEXTA.- Las ayudas se resolverán en el primer semestre del ejercicio en atención a los siguientes criterios:

- a) Comunes:
- Realización de actividades abiertas al público en general.
 - Colaboración de las asociaciones en las actividades organizadas por la Concejalía de Salud y Servicios Sociales durante el año 2008.
 - Repercusión e interés sanitario y de integración social.
 - Contribución a la difusión de la imagen de Monzón como ciudad promotora de la salud y de la integración social.
 - Experiencia y proyección social de la asociación para ejecutar los proyectos presentados.
 - Grado de innovación en cuanto a actividades del municipio.
 - Reforzamiento de la identidad municipal y fomento de la participación ciudadana y de la interculturalidad.

b) Subvenciones en materia de Salud:

- Escuelas, colegios, asociaciones cuyo fin sea promover hábitos de vida saludables y actividades encaminadas a la promoción de Monzón como ciudad promotora de salud.

c) Subvenciones en Materia Social.

- Se difunda o contribuya a la difusión del Plan Municipal de Inmigración a través de actividades que potencien el espíritu de transversalidad en la actividades pudiéndose presentar actividades por varias asociaciones.

Una vez aprobadas las ayudas y subvenciones correspondientes al ejercicio de 2009, esta Concejalía comunicará las resoluciones a los solicitantes.

SÉPTIMA.- Las Entidades o Asociaciones recibirán la ayuda económica cuando justifiquen documentalente antes del 31 de diciembre de 2009, ante la Concejalía de Salud y Asuntos Sociales, el cumplimiento de los requisitos siguientes:

1. Haber realizado el proyecto o actividad subvencionada durante el 2009.
2. Poner en conocimiento de la Concejalía las actividades a realizar con al menos un mes de antelación.
3. Haber realizado las actividades para las que fue concedida la subvención. Para hacer efectivo el pago de la subvención es necesario presentar Balance de la actividad y fotocopias de las facturas y justificantes de pago correspondientes.
4. Copia de la publicidad de la actividad subvencionada en la que tiene que haber constancia de la colaboración de la Concejalía de Salud y Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Monzón, insertando su logotipo, que se facilitará en las oficinas de la citada Concejalía. En caso de que no conste no se hará efectiva la subvención.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento del programa o de cualquiera de estas bases, la Concejalía se reserva el derecho a suprimir las ayudas.

NOVENA.- La solicitud de ayudas de material o de otros servicios municipales deberá hacerse con veinte días de antelación como mínimo en el departamento correspondiente. Asimismo, las instalaciones de la Casa de la Cultura (Salón de Actos, Sala de Exposiciones) así como la Azucarera, el Auditorio y el Centro Cívico deberán solicitarse por escrito y atenerse a las condiciones establecidas para su uso por el Ayuntamiento de Monzón.

DÉCIMA.- La Concejalía de Servicios Sociales y Salud, con el objetivo de incentivar las actividades sanitarias y sociales se reserva la posibilidad de conceder uno o varios premios a la Asociación o Asociaciones que más hayan contribuido con su actividad al desarrollo de la vida sanitaria y social del municipio durante el presente año. Dichos premios se entregarán en la forma, tiempo y lugar que se establezca.

UNDÉCIMA.- La solicitud de subvención supone la aceptación de estas Bases.

Monzón, 5 de noviembre de 2009.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

7928

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2009, acordó aprobar la Modificar la Plantilla Orgánica del Organismo Autónomo del Patronato Municipal de Deportes dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Monzón vigente para el ejercicio 2009, creando dos plazas de administrativo de Personal Funcionario.

Lo que se somete a información pública durante un plazo de 15 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Monzón, 29 de octubre de 2009.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

AYUNTAMIENTO DE GISTAÍN

7918

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de agosto de 2009, en relación con las Ordenanzas Fiscales que regirán en el ejercicio 2010, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. Aprobar la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública.
2. Modificar las siguientes Ordenanzas Fiscales:
 - Tasa por expedición de documentos administrativos.
 - Tasa por el aprovechamiento de setas en el Coto Municipal del Ayuntamiento de Gistaín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante un período de treinta días hábiles en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.

En Gistaín, a 19 de octubre de 2009.- El alcalde, David Bielsa Barrau.

AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS

7919

ANUNCIO

El expediente nº 4 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Banastás para el ejercicio 2008 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de septiembre de 2009 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	22.654,72
Capítulo 4 Transferencias corrientes	176,50
Total Aumento Gastos	22.831,22

El anterior importe ha sido financiado con Disminuciones de Gastos:

Capítulo 1 Gastos de personal	1.867,30
Capítulo 4 Transferencias corrientes	4.747,14
Capítulo 6 Inversiones Reales	16.216,78
Total Disminuciones de Gastos	22.831,22

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Banastás, a 27 de octubre de 2009.- El alcalde, Ángel Gracia Banzo.

7920

ANUNCIO

El expediente nº 1 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Banastás para el ejercicio 2009 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de septiembre de 2009 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	35.000
Total Aumento Gastos	35.000

La modificación se financia con Disminuciones de Gastos

Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	5.090,50
Capítulo 6 Inversiones reales	5000
Total disminuciones de Gastos	10.090,50

Y aumento de Ingresos

Capítulo 4 Transferencias corrientes	24.909,50
Total aumento Ingresos	24.909,50
Total Financiación	35.000

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Banastás, a 27 de octubre de 2009.- El alcalde, Ángel Gracia Banzo.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA**7921****ANUNCIO DE LA MODIFICACIÓN INICIAL DE ORDENANZAS FISCALES 2010**

El Pleno del Ayuntamiento de la ciudad de Fraga, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2009, acordó la modificación provisional de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2010 y la supresión de la Ordenanza 3.1 de Precios públicos por servicios funerarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fraga, a 5 de noviembre de 2009.- El alcalde-presidente, José Luis Moret Ramírez.

AYUNTAMIENTO DE BAILO**7927****ANUNCIO**

Solicitada por D. Mariano Bueno Anaya en nombre propio, con DNI n.º 18.156.948 W, y con domicilio a efectos de notificación en C/ Única S/N, de Arbués, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la regularización jurídica administrativa, de explotación ovina «en situación especial» con capacidad para 621 cabezas, ubicada en la parcelas 5025, 5026 y 5034 del polígono 503 del T.M. de Bailo según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado no 1152 D. Juan Jesús Sánchez Vallejo, y visado el 25 de febrero de 2005 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, Colegio de Aragón, Delegación de Huesca, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Bailo, a 3 de noviembre de 2009.- El alcalde, Pablo Castán Piedrafita.

AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO**7929****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de Noviembre de 2.009, ha aprobado inicialmente la modificación de créditos n.º 19/09 y 20/09 en el Presupuesto Municipal para 2.009. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Gurrea de Gállego, a 4 de noviembre de 2009.- El alcalde, Juan C. Sanmartín Viscasillas.

AYUNTAMIENTO DE ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO**7930**

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para la construcción de un almacén para usos varios no agrícola, en la parcela 3 polígono 19 del T.M de Estopiñán del Castillo, calificada como suelo no urbanizable genérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

En Estopiñán del Castillo, a 30 de octubre de 2009.- El alcalde-presidente, Antonio Lloán Fusté.

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN**7932****ANUNCIO**

Transcurrido sin reclamaciones el plazo de información pública del expediente de modificación de créditos número 5/2009 (Crédito extraordinario), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 199/2009, de 16 de octubre, ha quedado aprobado definitivamente, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
II	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	4.414,00
VI	INVERSIONES REALES	36.603,64
	TOTAL	41.017,64

ESTADO DE INGRESOS (Nuevos ingresos)		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.370,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.830,00
VIII	REMANENTE DE TESORERÍA	29.817,64
	TOTAL	41.017,64

De conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Grañén, a 5 de noviembre de 2009.- El alcalde-presidente, Esteban Juan Antonio Rodríguez Laíra.

7933**ANUNCIO**

Transcurrido sin reclamaciones el plazo de información pública del expediente de modificación de créditos número 6/2009 (Suplemento de crédito), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 199/2009, de 16 de octubre, ha quedado aprobado definitivamente, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	56.000,00
II	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	258.982,36
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.000,00
	TOTAL	326.982,36

ESTADO DE INGRESOS (Nuevos ingresos)		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.800,00
VIII	REMANENTE DE TESORERÍA	282.182,36
	TOTAL	326.982,36

De conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Grañén, a 5 de noviembre de 2009.- El alcalde-presidente, Esteban Juan Antonio Rodríguez Laíra.

COMARCAS**COMARCA DEL CINCA MEDIO****7912****ANUNCIO**

El Consejo Comarcal del Cinca Medio, en sesión extraordinaria celebrada el siete de Octubre de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del reglamento por el que se habrá de regir el Registro Electrónico de la Comarca del

Cinca Medio, por lo que se somete el texto a información pública y audiencia a los interesados en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de ese anuncio en el BOP, para examen y presentación de reclamaciones y alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los arts. 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Monzón, a veintinueve de octubre de dos mil nueve.- El presidente, José Ángel Soláns Torres.

DOCUMENTOS EXPUESTOS

7931 Ayuntamiento de Monflorte-Lascasas. - Aprobación provisional modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras. Plazo: 30 días.

Administración Autonómica

GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y

TURISMO

SERVICIO PROVINCIAL

7806

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en SABIÑÁNIGO, expediente AT-151/2009.

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario: AZVI, S.A.- C/ Securun, s/n (Polígono Sepes).- SABIÑÁNIGO (Huesca)

Finalidad: variante LAMT « C.H. SABIÑÁNIGO-SABIÑÁNIGO », por la construcción de la autovía mudéjar A-23 en el tramo Sabiñánigo Sur-Sabiñánigo Este en el T.M. de Sabiñánigo (Huesca)

Características: Línea aérea M.T., de 10 kV, con origen en T.M. 17 y final en T.M. 22 existente, de 0,461 km de longitud, conductores LA-110, apoyos de metal

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el proyecto y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de veinte días.

Huesca, 27 de octubre de 2009.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

7809

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en SABIÑÁNIGO, expediente AT-152/2009.

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario: AZVI, S.A.- C/ Securun, s/n (Polígono Sepes).- SABIÑÁNIGO (Huesca)

Finalidad: Variantes instalaciones eléctricas A.T., por la construcción de la autovía mudéjar A-23 en el tramo Sabiñánigo Sur-Sabiñánigo Este en el T.M. de Sabiñánigo (Huesca)

Características: Línea aérea M.T., de 45 kV, con origen en T.M. 9 y final en T.M. 12, ambos existentes, de 0,588 km de longitud, conductores LA-180, apoyos de metal

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el proyecto y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de veinte días.

Huesca, a 27 de octubre de 2009.-El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

7812

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-270/2008

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., con domicilio en C/ San Miguel, 10 de ZARAGOZA, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Línea 45 KV E/S SET «SARIÑENA» de la LAAT «MARCEN-LASTANOSA» y Línea 25 KV a nuevo bombeo «EL CHIQUILÍN» y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Visto el Proyecto y su Anexo de la instalación redactados por D. David Gavín Asso, Ingeniero Industrial, colegiado nº 2.207, visados nos 8238/08 y 4701/09 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, para ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en CAPDESASO, SARIÑENA Y HUERTO, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 7 de julio de 2009 y en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es atender las solicitudes de suministro de energía eléctrica de las Comunidades de Regantes de Capdesaso, Sariñena y Huerto (Huesca) y sus características básicas se describen a continuación:

LÍNEA AÉREA 45 KV ENTRADA-SALIDA EN SET «SARIÑENA»

Línea aérea A.T., de 45 kV, con origen en nuevo apoyo nº 1 de la Línea aérea 45 KV entrada-salida en SET «Sariñena» y final en nuevo apoyo nº 61BisD-27 de la Línea aérea 45 KV «Marcén-Lastanosas», de 5,854 km de longitud, conductores LA-180, apoyos de metal. Se modifica el trazado inicialmente proyectado entre los apoyos nº 8 y el nº 20 (2,604 km) por motivos medioambientales.

LÍNEA AÉREA 25 KV NUEVO BOMBEO «EL CHIQUILÍN»

Línea aérea M.T., de 25 kV, con origen en nuevo apoyo nº 1BIS de la Línea aérea 25 KV nuevo bombeo «El Chiquilín» y final en apoyo nº 35, en proyecto, de la Línea aérea 25 KV «Sariñena-Ballerías», y desde este apoyo al nº 1 existente de conversión aéreo subterránea a nuevo bombeo «El Chiquilín» de 7,624 km de longitud, conductores LA-56, apoyos de metal. Comparte apoyos entre el nº 2 y nº 61BisD-27 con la LA 45 KV entrada salida a SET Sariñena. Se modifica el trazado inicialmente proyectado entre los apoyos nº 8 y el nº 20 (2,604 km) por motivos medioambientales.

LÍNEA AÉREA 25 KV «SECCTO. CASTANERA-BALLERÍAS»

Línea aérea M.T., de 25 kV, con origen en Seccto. Castanera (Z07962) y final en apoyo nº 213, existente de la Línea aérea 25 KV «Castanera-Ballerías», de 2,631 km de longitud, conductores LA-56, apoyos de metal. Comparte apoyos entre el nº 26 y nº 61BisD-27 con la LA 45 KV entrada salida a SET Sariñena y entre los apoyos nº 28 y 2 comparte los mismos apoyos que la L.A. Nuevo Bombeo « El Chiquilín».

RED SUBTERRÁNEA 45 KV ENTRADA-SALIDA EN SET «SARIÑENA»

Línea subterránea de M.T., de 45 kV, con origen en apoyo nº 1 de doble conversión en proyecto y final posición 45 KV de dicha subestación de 0,075 km de longitud, conductores XLPE 26/45 Kv 1x400 mm2 Al H50.

RED SUBTERRÁNEA 25 KV NUEVO BOMBEO «EL CHIQUILÍN»

Línea subterránea de M.T., de 45 kV, con origen en apoyo nº 1 de conversión aéreo-subterránea, en proyecto y final posición 25 KV de dicha subestación de 0,060 km de longitud, conductores RHZ1 18/30kV 3X1X400 mm2 Al.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 28 de octubre de 2009.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

7815

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-124/2009

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de DECATHLON ESPAÑA, S.A., con domicilio en C/ Luxemburgo, s/n, Pg Monti de BADALONA (Barcelona), solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Red Subterránea de M.T. y Centro de Seccionamiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D.ª Susana González Vallejo, Ingeniero Industrial, colegiado nº 2.697, visado nº VD05174-09A por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, para DECATHLON ESPAÑA, S.A.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en HUESCA, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es suministrar energía eléctrica a las instalaciones de DECATHLON, sitas en el polígono PLHUS, parcela DECATHLON de Huesca y sus características básicas se describen a continuación:

- Red subterránea M.T. de 0,1 Km, con origen en Centro de Seccionamiento y final en C.T. DECATHLON, conductores RHZ1 12/20 KV 3x1x150 mm2 Al.
- Línea subterránea M.T., de 15 KV, con origen en RSMT del polígono y entrada/salida en Centro de Seccionamiento, de 0,04 Km, conductores RHZ1 3x1x400 mm2 Al.

- C.T. DECATHLON, de tipo interior en edificio de obra civil, con 1 transformador, de 1000 kVA de potencia.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 26 de octubre de 2009.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

Administración del Estado

MINISTERIOS

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

7881

EDICTO DESCONOCIDOS

REF.: 1956-I-5

La Confederación Hidrográfica del Ebro está llevando a cabo una actualización de sus archivos, y en este proceso se han encontrado los expedientes cuyas referencias y circunstancias se reseñarán a continuación.

Siendo los interesados desconocidos, con lugar de notificación actual desconocido, o aquellos a los que intentada la notificación no ha sido posible practicarla, de acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se insta a los posibles interesados en la actualidad para que insten ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro la continuación de la tramitación de los expedientes administrativos que se relacionan en un plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al término del cual se procederá al archivo definitivo de los expedientes por la imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas de conformidad con lo previsto en el art. 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Referencia expediente	Localidad y Término Municipal del aprovechamiento	Provincia	Cauce	Peticionario Original
1956-I-5	Caladrones - Benabarre	Huesca	Río Cajigar	Antonio Cases Rivera, Francisco Carrera Santacreu, Joaquín Soro Mur, Miguel Soro Benedit, Teresa Burgues Frago

Zaragoza, a 26 de octubre de 2009.- El comisario de Aguas, P.D. El comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

7883

NOTA ANUNCIO

REF.: 2009-S-647

BAUFRA 2006 HOLDING,S.L ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: BAUFRA 2006 HOLDING,S.L

Objeto: AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE UNA BORDA.

Término Municipal del Vertido: VALLE DE HECHO (HUESCA)

El vertido de tipo urbano, cuyo volumen es de 825 m3/año es tratado en una fosa séptica y filtro biológico, tras el cual se vierte al cauce del río Aragón Subordán.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de TREINTA días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 5 de octubre de 2009.- El comisario de Aguas, P.D. El comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

7884

NOTA-ANUNCIO

REF.: 2009-S-679

AYUNTAMIENTO DE ANSÓ ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE ANSÓ.

Objeto: REVISIÓN AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE UN REFUGIO DE MONTAÑA.

Término Municipal del Vertido: ANSÓ (HUESCA).

El volumen de vertido anual será de 2.400 m3, el volumen diario durante los meses estivales podrá alcanzar los 20 m3, mientras que el resto del año no superará los 3 m3. Las aguas serán tratadas en una línea que incluye: decantación primaria y separación de grasas, tratamiento biológico mediante aireación prolongada y decantación secundaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de TREINTA días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 6 de octubre de 2009.- El comisario de Aguas, P.D. El comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INEM - HUESCA
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

7876

EDICTO

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente EDICTO se notifica a las empresas que seguidamente se relacionan, que por la Dirección Provincial del SPEE de Huesca se ha dictado Resolución declarando la responsabilidad empresarial de protección por desempleo cuyos términos principales se detallan, y que el expediente completo podrá ser consultado en la Sección de Prestaciones de la Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación del SPEE de Huesca, C/ Agustín de Carrera, bajo.

Contra esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, se podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección Provincial dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº EXPEDIENTE	EMPRESA	CUANTIA EN EUROS
22/1025559/01	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES JOSANLI, S.L.	5.510,59 €
08/1562727/83	SAM LOPEZ, S.L.	596,50 €
22/1026202/62	CONSTRUCCIONES CHLIHAT, S.L.	1.840,63 €

Huesca, 26 de octubre de 2009.- El director provincial del SPEE, (ilegible).

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESTACIONES DE EMPLEO Y FORMACIÓN INEM - HUESCA
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

7877

EDICTO

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente EDICTO se notifica a las empresas que seguidamente se relacionan, que por la Dirección Provincial del SPEE de Huesca se ha dictado Comunicación declarando la responsabilidad empresarial de protección por desempleo cuyos términos principales se detallan, y que el expediente completo podrá ser consultado en la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del INEM de Huesca, c/ Agustín de Carrera, 2.

Contra esta Comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, se podrá interponer escrito de alegaciones ante esta Dirección Provincial dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº EXPEDIENTE	EMPRESA	CUANTIA EN EUROS
43/1031906/87	CONST. OBRAS Y PROYECTOS REUS, S.L.	678,07 €
22/1024402/08	LISTAR, EMIL	525,19 €
22/1016386/43	BELLON VILLA, ANTONIA	588,42 €
22/1021042/43	DANIEL BOX GLEZ Y ENCARNACION BARROSO	535,98 €
22/1027293/86	CONST. Y MANTENIMIENTO DE OBRAS GABO, S.L.	3.769,74 €

Huesca, 26 de octubre de 2009.- La subdirectora provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, Mª Isabel Abril Laviña.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 22/01

7875

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Huesca.

En el expediente administrativo de apremio número 22-01-09-000875-46 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor "Lasbar Promoción S.L." (B22298210), por débitos a la Seguridad Social, se procedió con fecha 19 de agosto de 2009 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe a continuación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de dicha Ley 30/1992.

Mediante el presente anuncio deberán tenerse por notificados:

Lasbar Promoción S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Teruel, 5 de Huesca.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501) NÚMERO 22 01 501 09 002808226

DILIGENCIA: En el expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº Providencia de apremio			Periodo	Régimen		
2208012929488			072008/072008	0111		
2208013293846			082008/082008	0111		
2209010044426			092008/092008	0111		
Importe de la deuda en euros	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	6.333,25	1.266,65	332,71	10,46	600,00	8.543,07

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o

mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos los títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

FINCA NÚMERO 1:

VIVIENDA DUPLEX EN PLAZA DE NAVARRA, NÚMERO 7, PISO 2, PUERTA 3 DE HUESCA.

INSCRIPCIÓN: TOMO 2206, LIBRO 652, FOLIO 140, FINCA 35669

DESCRIPCIÓN AMPLIADA:

DUPLEX QUE SE DESARROLLA EN ESTA PLANTA Y EN LA INMEDIATA SUPERIOR.

TIENE UNA SUPERFICIE DE 146,75 M2. CONSTRUIDOS Y 123,11 M2. ÚTILES.

REFERENCIA CATASTRAL 4283516YM1648C0008HE

FORMA PARTE EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE UN EDIFICIO EN HUESCA, PLAZA DE NAVARRA 7 Y 9 Y CALLE ALCORAZ 1 Y 3.

PLENO DOMINIO A FAVOR DE LASBAR PROMOCION S.L.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE HUESCA 1, TOMO 2206, LIBRO 652, FOLIO 140, FINCA 35669 DE HUESCA

FINCA NÚMERO 2:

VIVIENDA DE 123,70 M2 ÚTILES EN PLAZA CERVANTES, NÚMERO 6, PISO 1, PUERTA A, DE HUESCA.-

INSCRIPCIÓN: TOMO 1994, LIBRO 490, FOLIO 218, FINCA 13158

DESCRIPCIÓN AMPLIADA:

REFERENCIA CATASTRAL 3786206YM1638F0010JW

FORMA PARTE EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE UNA CASA SITA EN HUESCA EN LA PLAZA CERVANTES 6

PLENO DOMINIO A FAVOR DE LASBAR PROMOCION S.L.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE HUESCA 1, TOMO 1994, LIBRO 490, FOLIO 218, FINCA 13158 DE HUESCA

Huesca, a 27 de octubre de 2009.- El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

7879

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Huesca.

En el expediente administrativo de apremio número 22-01-05-900003-70 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor J.V. Cavero Subirón y S. Antequera Moreno S.I. (G22265961), por débitos por responsabilidad empresarial en prestaciones por desempleo, se procedió con fecha 13 de enero de 2009 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe a continuación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de dicha Ley 30/1992.

Mediante el presente anuncio deberán tenerse por notificados:

J.V.Cavero Subirón y S. Antequera Moreno S.I., cuyo último domicilio conocido fue en calle Valencia, 21 2º de Huesca.

D. Salvador Antequera Moreno, cuyo último domicilio conocido fue en calle Valencia, 21 2º de Huesca.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

DILIGENCIA: Se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, expediente administrativo de apremio número 22-01-05-900003-70, contra J.V. Cavero Subirón y S. Antequera Moreno S.I., en virtud de la providencia de apremio 22-05-050092679, dictada en fecha 18 de marzo de 2005, por débitos por responsabilidad empresarial en prestaciones por desempleo, debidamente notificada, sin que hasta la fecha hayan sido satisfechos dichos débitos, por lo que:

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen para cubrir los descubiertos por una cuantía de principal de 1.986,00 € recargo de 397,20 € costas devengadas de 10,46 € más 235,00 € como costas presupuestadas a liquidar, sumando la cantidad total de 2.628,66 €

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

100% del pleno dominio a nombre de Salvador Antequera Moreno (18040384N), responsable solidario en el pago de la deuda de la firma J.V. Cavero Subirón y S. Antequera Moreno S.I. (G22265961), de una casa con corral en el término municipal de Piracés (Huesca), en la calle Baja 23, con referencia catastral 2439202YM2523N0001PO. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca 1, Tomo 2010, Libro 15, Folio 186, finca 546 de Piracés.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca.

Huesca, a 27 de octubre de 2009.- El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

7880

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Huesca.

En el expediente administrativo de apremio número 22-01-09-001231-14 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Promatava S.L.» (B22302152), por débitos a la Seguridad Social, se procedió con fecha 21 de agosto de 2009 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe a continuación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de dicha Ley 30/1992.

Mediante el presente anuncio deberán tenerse por notificados:

Promatuva S.L., cuyo último domicilio conocido fue en c/ Mesnaderos, 1 3º de Huesca.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501) NÚMERO 22 01 501 09 002823986

DILIGENCIA: En el expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº Providencia de apremio		Periodo		Régimen		
2209010375034		012007/012007		0111		
Importe de la deuda en euros	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	1.921,67	384,33	345,32	10,46	230,00	2.891,78

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos los títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

URBANA

VIVIENDA UNIFAMILIAR EDIFICADA EN PARCELA 36 EN BAROS, TERMINO MUNICIPAL DE JACA.

ISCRIPCIÓN: TOMO 1685, LIBRO 338, FOLIO 123, FINCA 20293

DESCRIPCIÓN AMPLIADA:

VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL AREA DE ACTUACION DEL SUELO URBANO DE BAROS, TERMINO MUNICIPAL DE JACA, EDIFICADA SOBRE PARCELA 36, DE 950 M2. LINDA: NORTE, VIAL INTERIOR DE LA URBANIZACION DENOMINADO CALLE A; SUR, PARCELAS 25 Y 26; ESTE, PARCELAS 37 Y 38 Y OESTE, PARCELA 35. LA VIVIENDA QUE OCUPA UN TOTAL DE 325 M2. CONSTA DE PLANTA SEMISOTANO, BAJA Y DE PLANTA ALZADA. EL RESTO DE LA SUPERFICIE DE LA PARCELA SE DESTINA A JARDIN PROPIO DE ESTA VIVIENDA. REFERENCIA CATASTRAL 3037913YN0133N0001UU.

PLENO DOMINIO A FAVOR DE PROMATUVA SL.

Huesca, a 28 de octubre de 2009.- El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui

<h1>BOP</h1>	
Boletín Oficial de la Provincia de Huesca	
PUBLICACIONES	
Por Registro telemático	
Precio anuncio/caracter	0,015 Euros
En soporte magnético o correo electrónico:	
Precio anuncio/caracter (ordinario)	0,020 Euros
Precio anuncio/caracter (urgente)	0,040 Euros
En soporte papel y se tenga que transcribir el anuncio	
Precio anuncio/caracter (ordinario)	0,10 Euros
Precio anuncio/caracter (urgente)	0,20 Euros
Suscripción Anual:	
Correo electrónico	90,00 Euros